

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente, 520040255170, Sancionado, N. Abdeslam, Identif., 45301255, Localidad: S. Bartolome Tirajana, Fecha, 30-5-02, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL. 339/90, Art. 060.1.

Expediente, 520040253240, Sancionado, A. Mohamed, Identif., 45282195, Localidad: Melilla, Fecha, 21-6-02, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL. 339/90, Art. 060.1.

Expediente, 520040263490, Sancionado, H. Mohamed, Identif., 45285146, Localidad: Melilla, Fecha, 7-8-02, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL. 339/90, Art. 061.3.

Melilla, 31 de Octubre de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**2757.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente: 520040268723, Denunciado, A. Hach Mohamedi, Identificación, X0874505E, Localidad, Melilla, Fecha, 25.9.02, Cuantía Euros, 601,01, Precepto, L. 30/1995.

Melilla, 31 de Octubre de 2002.

El Delegado del Gobierno.

Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO  
EDICTO

**2758.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no